



Instituciones de inversión colectiva. Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.

[\[+ ver\]](#)

Sentencia de 19 de junio de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad de la Orden ITC/2608/2009, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Orden ITC/1858/2008, de 26 de junio.

FALLO: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo número 110/2009 interpuesto por la Asociación Española de Operadoras de Gases Licuados del Petróleo declarando la nulidad, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, de la Orden ITC/2608/2009, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Orden ITC/1858/2008, de 26 de junio, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.

Medidas económicas. Resolución de 18 de julio de 2012, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se aprueba el modelo de solicitud de aval para garantizar emisiones de bonos y obligaciones de las entidades de crédito por parte de la Administración General del Estado y se establecen los criterios para el cálculo de las comisiones de emisión, de conformidad con lo establecido en los apartados Cinco y Cuatro b) del artículo 52 bis de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. [\[+ ver\]](#)

DOUE 20/07/2012



EUR-Lex

[L192](#) [L193](#) [C214](#) [C214A](#)

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



DOGCG

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 202 54 00
Fax 93 202 54 25
08028 Barcelona
ISSN 1988-208X
DL B-38014-2007

Divendres, 20 de juliol de 2012 – Núm. 6173

No es publiquen normes amb transcendència econòmic – fiscal.

20 de julio de 2012



BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

Govern de les Illes Balears

BOIB nº 104

20.07.2012

AGÈNCIA TRIBUTÀRIA DE LES ILLES BALEARS. Citacions. [\[+ ver\]](#)

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum.171

19.07.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

Num. 6823



20.07.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



BOC
Boletín Oficial de Canarias

Viernes, 20 de julio de 2012

nº 142

No se publican normas con trascendencia económico - fiscal

BOPV



**BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO**

Viernes 20 de julio de 2012 -

num. 141

ORDEN de 28 de junio de 2012, del Consejero de Interior, por la que se aprueba el reglamento del juego del bingo electrónico. [\[+ ver\]](#)

NOTIFICACIONES pendientes de actos administrativos de resolución de recursos y solicitudes presentados en materia de procedimiento ejecutivo. [\[+ ver\]](#)

NOTIFICACIONES de providencias de apremio pendientes. [\[+ ver\]](#)

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 20/07/2012 - 84
No se publican normas con trascendencia económico - fiscal

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 20/07/2012 - 138
No se publican normas con trascendencia económico - fiscal

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 20/07/2012 - 138
Anuncios [\[+ ver\]](#)

Sentencia de la UE de interés

España no puede obligar a los contribuyentes que cambian de residencia a liquidar su IRPF pendiente de imputación

Sentencia de la UE de 12 de julio de 2012 [\[+ ver sentencia completa\]](#)

Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 18 CE, 39 CE y 43 CE, al haber adoptado y mantenido en vigor, en el artículo 14, apartado 3, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, una disposición que impone a los contribuyentes que trasladan su residencia a otro Estado miembro la obligación de incluir todas las rentas pendientes de imputación en la base imponible del último ejercicio fiscal en el que se les haya considerado contribuyentes residentes.

3. En el supuesto de que el contribuyente pierda su condición por cambio de residencia, todas las rentas pendientes de imputación deberán integrarse en la base imponible correspondiente al último período impositivo que deba declararse por este impuesto, en las condiciones que se fijen reglamentariamente, practicándose, en su caso, autoliquidación complementaria, sin sanción ni intereses de demora ni recargo alguno.

Noticia de interés

EL GOBIERNO CORREGIRÁ EL GRAVAMEN SOBRE LAS PLUSVALÍAS PARA Luchar CONTRA LA ESPECULACIÓN.

[\[+ ver página oficial del Ministerio\]](#)

19-07-2012.- Montoro recalca que “hay que renunciar a lo que no es financiable” porque ya no se puede pagar con más deuda y déficit.

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, anunció hoy en el Congreso que el Gobierno corregirá el actual régimen del sistema de plusvalías con el objetivo de “luchar contra la especulación” en los mercados. En el debate parlamentario sobre la convalidación del decreto de medidas para corregir el déficit y el fomento de la competitividad, Montoro recalcó que es profundamente injusto el sistema actual en el que se tributa por plusvalías a un tipo único “por lo que se pueda ganar en Bolsa en una mañana” mientras que un trabajador lleva su salario a un gravamen progresivo.

La intención del Gobierno es corregir en los próximos proyectos normativos el régimen introducido en 2007 para equipararlo al de otros países europeos, similares a España en peso específico. El ministro destacó también que el Gobierno está corrigiendo la fiscalidad del Impuesto sobre Sociedades para recuperar la recaudación perdida en los últimos años a través de una fiscalidad laxa.

20 de julio de 2012

En su discurso de defensa del decreto urgente de medidas económicas Montoro recalcó también que “hay que renunciar a lo que no es financiable”. “Hay que decírselo a los ciudadanos sin subterfugios: España tiene un punto de debilidad manifiesta que es su deuda externa y debe cerrar esta brecha; financiar servicios con más déficit y más deuda nos lleva al mayor de los fracasos”.